



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34198

10/02/2026

98889

AUTOR/A: AGÜERA GAGO, Cristina (GP); ARGÜELLES GARCÍA, Silverio (GP); BAYÓN ROLO, Juan Andrés (GP); BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); CORTÉS CARBALLO, Mario (GP); CRUZ-GUZMÁN GARCÍA, María Soledad (GP); CUEVAS LARROSA, Raúl (GP); DELGADO ARCE, Celso Luis (GP); FABRA PART, Alberto (GP); GARRE MURCIA, Cristóbal (GP); MARTÍNEZ LABELLA, Ana (GP); MESQUIDA MAYANS, Joan (GP); NORIEGA GÓMEZ, Javier (GP); PÉREZ OSMA, Daniel (GP); SASTRE UYÁ, Miguel Ángel (GP); SAYAS LÓPEZ, Sergio (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

RESPUESTA:

El Real Decreto 1312/2024, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de Registro Único de Arrendamientos y se crea la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos para la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración, articula la aplicación en España del Reglamento (UE) 2024/1028 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, sobre la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724.

Dicho marco normativo concibe la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos como una pasarela digital única nacional para la transmisión electrónica de datos entre las plataformas en línea de alquiler de corta duración y las autoridades competentes, a través de la cual se lleva a cabo la recepción de los datos que las plataformas en línea están obligadas a recoger y transmitir.

El acceso a esos datos está determinado, fundamentalmente, en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2024/1028 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, que señala que solo se concederá acceso a las autoridades competentes cuando su tratamiento tenga como finalidad el cumplimiento de los procedimientos de registro o la aplicación y supervisión de las normas, que regulan el acceso a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración y su prestación. Adicionalmente, el citado artículo



contempla la transmisión de una serie de datos de cada unidad a los institutos nacionales y regionales de estadística a efectos de la elaboración de estadísticas oficiales.

La transmisión obligatoria de datos por parte de las plataformas en línea a una ventanilla única y su compartición con las autoridades competentes constituyen la vía fundamental con la que este marco normativo, consciente de la importancia de contar con datos fiables para garantizar la eficacia de las políticas públicas, pretende abordar la falta de información fiable sobre los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración, que dificulta que las autoridades evalúen el impacto real de estos servicios y elaboren y apliquen respuestas políticas adecuadas y proporcionadas.

En ese sentido, la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos de España ya proporciona acceso a estos datos tanto a las autoridades competentes a nivel autonómico y local como a los institutos de estadística que así lo han solicitado.

Por otra parte, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana está trabajando en la definición de los procedimientos de gestión, tratamiento y difusión de dichos datos, al igual que del resto de información que custodia en el ejercicio de sus competencias, que permitan aprovechar plenamente su potencialidad en el contexto actual de desarrollo de la sociedad de la información. En este marco, se analizarán los mecanismos más adecuados para la puesta a disposición del público de los datos recabados por la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos, respetando en todo caso la normativa aplicable en materia de protección de datos, transparencia y reutilización de la información del sector público, así como la legislación específica constituida por el Reglamento (UE) 2024/1028 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, y el Real Decreto 1312/2024, de 23 de diciembre.

En cuanto a las estadísticas elaboradas por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, cabe indicar que las mismas se publican en el siguiente apartado web <https://www.mivau.gob.es/el-ministerio/observatorios-y-estadisticas>, que incluye:

- Vivienda y rehabilitación protegidas
- Vivienda libre
- Estimación del parque de viviendas
- Stock de vivienda nueva
- Transacciones inmobiliarias (compraventa)
- Valor tasado de la vivienda



– Precios de suelo urbano

Madrid, 17 de marzo de 2026